PRORROGA No. 02 MODIFICACION 01 DEL CONTRATO No. 4301 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CONSORCIO VÍAS COL 2023

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 88.206.732, expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO GENERAL**, según consta en el Decreto No. 094 del 10 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 055 de 10 de enero de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 083 del 05 de enero de 2024 "Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y se desconcentran tramites en el municipio de San José de Cúcuta" para la vigencia fiscal 2024" quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** Y **CONSORCIO VÍAS COL2023,** identificado con **NIT. 901772993-9,** representado legalmente por: **NÉSTOR ANDRÉS MESA SANTANDER,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1'098.817.257 de Cúcuta**, con correo** de notificaciones mmconstrutecno@gmail.com , en adelante el CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente prórroga No. 02 modificación 01, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que el MUNICIPIO DE CÚCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con fecha del 23 de noviembre de 2023, suscribió el contrato No. 4301 de 2023 con CONSORCIO VÍAS COL 2023, cuyo objeto es: "DIAGNOSTICO, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE IV" LOTE 3

2. Que, de conformidad a la cláusula quinta, el valor del contrato es de SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($702.558.419).

3. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO U OBSERVACIONES
Acta No. 1 Inicio	29-11-2023	Se da inicio al contrato.
Acta No. 2 Suspensión No. 1	27-12-2023	Se suspende por 20 días
Acta No. 3 Reinicio No. 1	16-01-2024	Se reinicia la ejecución del contrato

Prórroga 01	18-01-2024	Prórroga por 15 días

5. Que, teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 18 de enero de 2024.

6. Que, la presente prórroga No. 02 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

7. Que, mediante radicado 2024119100029973, el Subsecretario de Infraestructura – supervisor del contrato, rinde CONCEPTO FAVORABLE, a la prórroga No. 02 al contrato No. 4301-2023, en los siguientes términos:

8. Que, la interventoría da aprobación a la prórroga 02 a los contratos de obra No. 4230, 4186 y 4301 de 2023 mediante oficio de Rad. 2024102000065654 del 29 de enero del 2024, manifestando lo siguiente:

(…) «En atención a los oficios entregados por los contratistas de los contratos de obra No. 4230, 4186 y 4301 de 2023, mediante los cuales solicitan prorrogar sus contratos, por medio del presente oficio le solicito estudiar la posibilidad de prorrogar dichos contratos, bajo las siguientes consideraciones individuales:

- El CONSORCIO VIAS COL 2023 quien suscribió el contrato de obra No. 4301, denominado lote 3, basa su solicitud en los siguientes términos:

"En el tramo de la avenida 15A entre calles 6 y 8 del barrio La Victoria requiere una estrategia de construcción de pavimento nuevo (vía en terreno natural), este sector presenta muros de contención en estructura de concreto anclado a micropilotes instalados en la subrasante superficialmente y muros en gavión, esta situación requiere que esta vía sea construida en placa huella, en aras de no afectar los taludes y las viviendas del sector, razón por la cual el tiempo contractual no es el suficiente para la construcción del tramo, máxime que se requiere la aprobación de ítems no contemplados".

Que, como lo manifiesta el supervisor del contrato en el concepto favorable de prórroga No. 2:

13. Que, conforme a la viabilidad de prórroga de 90 días calendario dada por el interventor del contrato, mediante el oficio con radicado No. 2024102000065654 del 29 de enero de 2024, el subsecretario de infraestructura aprueba la prórroga 02 al contrato 4301-2023, este plazo rige a partir del día siguiente de la fecha de terminación.

8. Que, la interventoría SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SAS mediante Orfeo 2024102000066104 de fecha 29-01-2024, otorga viabilidad técnica para la inclusión de ítems no previstos, y que se encuentran aprobados por el CONTRATISTA DE OBRA, INTERVENTORÍA y SUPERVISOR mediante ACTA DE MODIFICACIÓN 01, la cual se encuentra anexa al presente documento y se encuentra soportada por APU, especificaciones técnicas, cotizaciones, balance de mayores cantidades y oficio de no objeción.

9. Que, mediante informe general entregado por la Interventoría del contrato de obra No.4301-2023, la misma certifica que el porcentaje de avance del contrato corresponde al (36%).

10. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".

11. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

12. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(...) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)".

13. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

14. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la Secretaría General de Alcaldía de Cúcuta, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente prórroga soportado en el concepto jurídico anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el contrato No. 4301-2023 por el término de 90 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: conforme la prórroga No. 02 aprobada, por el término de 90 días, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 02-05-2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido del presente Prorroga No. 02, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente documento no constituye renovación del contrato.

SEGUNDA – MODIFICAR – Incorporar a la lista de precios unitarios del contrato los siguientes ítems:

ITEMS	DESCRIPCION	UND	Vr. Unitario
NP01	GEOMALLA PARA REFUERZO	M2	$ 27.914,00
NP02	CUNETA EN CONCRETO DE 3000 (INCLUYE MALLA DE REFUERZO)	ML	$ 103.926,00
NP03	REPARACION TUBERIA AGUA PRESION (INCLUYE EXCAVACION, DEMOLICION Y RELLENO CON MATERAL SELECCIONADO DE LA MISMA EXCAVACIÓN)	UND	$ 120.320,00
NP04	CONCRETO 21 MPA, ACELERADO PLACA HUELLA	M3	$ 1.259.875,38
NP05	CONCRETO DE 21 MPA PARA RIOSTRAS DE 30X20	M3	$ 81.839,00
NP06	CONCRETO 21 MPA PIEDRA PEGADA	M3	$ 955.867,00

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente modificación, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hacen parte de la presente modificación los enunciados de la parte considerativa incluidos anexos, además forman parte integral del presente documento del contrato 4301 del 2023.

TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a Secretaría General del Municipio, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 4301 de 2023 y en este documento contractual, a más tardar, ***dentro de los tres (03) días hábiles siguientes*** a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

CUARTA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente prórroga No. 2, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

QUINTA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente prórroga No. 2, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 4301 de 2023, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan.

SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO GENERAL
Municipio de San José de Cúcuta

NÉSTOR ANDRÉS MESA SAANTANDER
R/L CONSORCIO VÍAS COL2023
Contratista

Proyectó técnicamente: Ing. Ronald A. Ballesteros S. – Contratista SIM
Proyectó jurídicamente: Abg. Keinny Daniela Ramírez – Contratista SIM
Revisó: Ing. José Sebastián Ruiz Lara - Subsecretario SIM
Revisó: Ing. Cesar Camilo Rojas – Secretario de Infraestructura Municipal
Revisó: Diana del Pilar Gutiérrez Catastro – Asesora Jurídica Externa